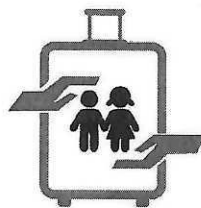


ANEXO II



Protégeme
Turismo Responsable
para prevenir la explotación sexual
de niños, niñas y adolescentes.

EN ESTA AGENCIA
**NO PROMOVEMOS NI PERMITIMOS LA
EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES,
NI CUALQUIER OTRO ILÍCITO PENAL DEL CUAL
TOMEMOS CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO
DE NUESTRA ACTIVIDAD, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY N° 29408**

IN THIS TRAVEL AGENCY, **WE DO NOT PROMOTE OR PERMIT THE SEXUAL
EXPLOITATION OF GIRLS, CHILDREN AND TEENAGERS**, NOR ANY OTHER
CRIME OF WHICH WE TAKE KNOWLEDGE IN DEVELOPMENT OF OUR
ACTIVITY, ACCORDING TO LAW N° 29408

En el marco de las disposiciones legales que sancionan penalmente las conductas vinculadas a la ESMNA tenemos:

- Ley N° 29408 "Ley General de Turismo" y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR.
- Ley N° 30963 "Ley que modifica el código penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a los niños, niñas, adolescentes y mujeres".
- Ley N° 30802 "Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad".

Si conoces algún caso de explotación
sexual de menores de 18 años,
¡no dudes en denunciarlo!

denuncia puede ser anónima si así lo prefieres.



Llama a
LÍNEA 100
Llamada gratuita las 24 horas



PERÚ Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

EL PERÚ PRIMERO

